



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH- 015/2017 DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO HBCBH 002-2017.

Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2015 de fecha 23 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **ANDREA ELIZABETH SALAS CARCAMO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1990-01583, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil ALIMENTOS DEL AGUAN, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Escritura Pública número setenta y uno (71) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil (2000), ante los oficios del Notario **GABINO MORALES** e inscrito con el numero 84 tomo I del Registro de Sociedades de Olanchito, Yoro; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **LA ARRENDATARIA** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HBCBH 002-2017** y el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras, manifiesta que es dueño y esta en legítima posesión de un inmueble ubicado en el Barrio Morazan, Costado Sur del Estadio Nacional, en esta Ciudad Capital, donde actualmente funciona **LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS** en esta Ciudad de Tegucigalpa; dentro de dicho inmueble se encuentra un local debidamente acondicionado para que opere una Cafetería; razón por la cual se considera necesario poner en arrendamiento el local, con el fin de que el

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



comedor preste la función para el cual fue acondicionado.- Por ser un proceso de Licitación Pública la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha cuatro (4) de Marzo del 2017 y en Diario el Heraldo los días martes veintiocho (28) de Febrero y miércoles uno (1) de Marzo del 2017; constando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos, después de todo el proceso mediante Resolución No. LPUN/HBCBH-002-2017/CGB 003-2017, se adjudicó el Contrato a la empresa Alimentos del Aguan S de R.L.- El valor del arrendamiento no se cobrará a **LA ARRENDATARIA** por lo cual esté tiene la Obligación de subsidiar el valor del plato de comida a favor de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Honduras; el Cuerpo de Bomberos tampoco adquiere compromisos laborales con **LA ARRENDATARIA**, ya que la relación es eminentemente contractual y de derecho Privado por ser este un Contrato de Arrendamiento, regido por el Código Civil, debiendo procederse a su registro en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).-

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato es de un año contado a partir del **26 de Junio del 2017 al 26 de Junio del 2018**; pudiéndose renovar el Contrato si el **ARRENDADOR** lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos; no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, tomando en cuenta que la renovación estará sujeta a un nuevo proceso de licitación, en donde **LA ARRENDATARIA**, tiene que resultar nuevamente favorecida; en caso de que no sea beneficiada se le notificara por escrito en un plazo que no podrá ser mayor a un mes, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato, tiempo en el cual **LA ARRENDATARIA** deberá desalojar el inmueble, presentando finiquito del Departamento de Bienes Nacionales por el equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos dado en uso; y en caso de pérdida o extravío en alguno de los enseres y equipo entregado, debiera pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En lo relacionado al suministro que **LA ARRENDATARIA** realice a título personal con cada miembro del Cuerpo de Bomberos no se estipula monto alguno; en relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 900,000.00).**- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,** con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **LA ARRENDATARIA** señora **ANDREA ELIZABETH SALAS CARCAMO**, pueda utilizar el local dado en alquiler como Comedor, el cual viene ocupado con cierto equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos, por lo cual a través de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se levantara un acta, donde conste el equipo dado en uso y el estado del mismo,



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 015/2017 DE ARRENDAMIENTO CON SUBSIDIO DE ALIMENTACION

documento que formara parte integral del presente contrato.- **LA ARRENDATARIA** puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil; b) Pagar a finales de cada mes el valor del crédito otorgado por **LA ARRENDATARIA**, previa presentación de la documentación soporte y autorizado por las personas facultadas para solicitar el crédito; c) Encargarse del mantenimiento normal del inmueble en su condición de propietario del mismo.- **LA ARRENDATARIA** señora **ANDREA ELIZABETH SALAS CARCAMO**, con el presente contrato se obliga a: a) Utilizar el Local arrendado exclusivamente como Comedor, en el horario siguiente: de Lunes a Domingo de seis de la mañana (6:00 a.m) a seis de la tarde (6:00 p.m.) ; b) Subsidiar el plato de comida a todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras tanto administrativo como técnico, por lo que el valor del plato de comida será el siguiente: 1) Desayuno: cuarenta lempiras (Lps. 40.00) con bebida incluida (café o jugo); 2) Almuerzo: Cuarenta y cinco lempiras (Lps. 45.00) que incluye postre y refresco natural; 3) Cena: Treinta y cinco lempiras (Lps. 35.00) con café incluido.- Estos mismos valores se concederán al Cuerpo de Bomberos para eventos como capacitaciones, emergencias.- En eventos especiales como ser celebraciones, reuniones de trabajo con instituciones estatales, visitas especiales, concederá al Cuerpo de Bomberos un precio especial por plato de comida por la cantidad de setenta y dos lempiras con 50/100 (Lps. 72.50) el cual deberá incluir refresco y postre, con su debido empaque, c) Los platos de comida deberán de contar con comida balanceada por lo cual **LA ARRENDATARIA** presentara mensualmente menús de comidas, los cuales serán aprobados por la Gerencia Administrativa de Bomberos; d) Se prohíbe **A LA ARRENDATARIA**, otorgar crédito a favor del personal del Cuerpo de Bomberos, en caso de hacerlo **LA ARRENDATARIA** asume el riesgo por el crédito otorgado, dejando fuera de toda responsabilidad al Cuerpo de Bomberos de Honduras; así mismo se le prohíbe realizar canje de objetos para ser pagados por comida; así como cualquier tipo de contrato de préstamo de dinero o especies a personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- También son obligaciones de **LA ARRENDATARIA**: a) mantener los precios de los platos de comida en los precios y condiciones pactados en el presente documento; en caso de que se incumpla con esa obligación, será causal suficiente para dar por rescindido el contrato; b) otorgar crédito a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual se le giraran instrucciones a través de la Gerencia Administrativa, Dirección Sectorial de Operaciones, Dirección Sectorial Académica, únicos canales autorizados para la concesión

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



del crédito; en caso de que el Cuerpo de Bomberos autorice el consumo de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos, se les otorgara un recibo el cual deberá ir forzosamente firmado por alguna de las personas anteriormente indicadas, caso contrario el Cuerpo de Bomberos no se hace responsable por el suministro entregado; c) **LA ARRENDATARIA** señora **ANDREA ELIZABETH SALAS CARCAMO** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaria de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **LA ARRENDATARIA**; d) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros en el local que ocupa el Comedor, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, será razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; e) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe a **LA ARRENDATARIA** realizar esas gestiones de manera unilateral; f) **LA ARRENDATARIA**, se compromete a mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y criminalmente por cualquier daño que sufra el inmueble, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; g) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Gerencia Administrativa para su aprobación; h) Debido a que se está cobrando a cada plato de comida impuesto sobre ventas es obligatorio **LA ARRENDATARIA**, lleve un control mediante la emisión de la facturación correspondiente, siendo única responsable de cumplir con esa obligación tributaria, la que será supervisada por la oficina de control interno del Cuerpo de Bomberos, i) **LA ARRENDATARIA**, con la suscripción del presente contrato está en la obligación de tramitar el respectivo permiso de operaciones ante la Alcaldía Municipal del Distrito Central.-

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual **LA ARRENDATARIA** deberá reservarse el derecho de admision al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de **LA ARRENDATARIA** cuando se le soliciten suministros de



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH 015/2017 DE ARRENDAMIENTO CON SUBSIDIO DE ALIMENTACION

alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **LA ARRENDATARIA** tal decisión, teniendo **LA ARRENDATARIA** un mes para desalojar el local; teniendo este la obligación de presentar un desglose del suministro entregado a la fecha de la resolución, para proceder al pago del mismo; 5) Poner a la venta alimentos en mal estado, y en caso de comprobarse este extremo sera responsable de los daños causados a la salud de las personas que los consuman; 6) Venta de cigarrillos o bebidas alcohólicas.-**CLAUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos;**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos; y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).



Abg./Gral. **Jainfe Omar Silva Murillo**
EL ARRENDADOR

Andrea E Salas C
Sra. Andrea Elizabeth Salas Cárcamo
LA ARRENDATARIA